



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 492

LEY DE PROHIBICIÓN DE ASENTAMIENTOS EN INMEDIACIONES DEL EDIFICIO JACHA UTA DE LA CIUDAD DE EL ALTO

SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

La presente Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, emitida por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, en este caso del Órgano Legislativo, la Ley Municipal sobre las facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. Asimismo, entre las atribuciones del Concejo Municipal, el numeral 4, Artículo 16 de la citada Ley N° 482, señala el dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, en el ámbito de sus facultades y competencias.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, entre otros el Órgano Ejecutivo Municipal. Asimismo, el inciso b) del Artículo 23 de la citada Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal. Adicionalmente, entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal, el numeral 2 del Artículo 26 de la citada Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe el presentar Proyectos de Leyes Municipales al Concejo Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015, del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, el Artículo 6 del mismo cuerpo normativo, dispone que se reconocen los asentamientos colectivos (por Asociaciones) legalmente constituidos que cuenten con Ordenanza Municipal y/o Ley Municipal que lo respalde y que hayan sido promulgados hasta la fecha de publicación de la presente Ley Municipal. Los cuales tienen carácter provisional y temporal, al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción de la Ciudad de El Alto. Además, respecto a los nuevos asentamientos, el Artículo 9 señala que éstos

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 492

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

pueden establecerse en espacios que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Viabilidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Artículo 10 de la citada Ley Municipal N° 291, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de sus unidades operativas referentes a la materia, tendrán las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, Leyes del Estado Plurinacional, Leyes Municipales, Resoluciones Municipales y demás disposiciones legales vigentes; b) Verificar, controlar y sancionar a los asentamientos establecidos en los espacios de dominio público municipal de El Alto que no cumplan la norma en vigencia a través de sus unidades operativas; c) Retirar y sancionar conforme reglamento a los infractores que obstruyan las vías y espacios de dominio público municipal, así como también retirar los asentamientos ilegales establecidos y que no cuenten con autorización del municipio; d) Mantener expedita las vías y plazas públicas, para que las mismas estén al servicio de la ciudadanía alteña.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015, Reglamento a la Ley Municipal N° 291, tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto consignado en la Ley Municipal N° 291, asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes. Dicho instrumento normativo, en su Artículo 18 dispone que la Dirección de Ferias y Mercados a través de sus Unidades operativas, la Dirección de Tráfico y Vialidad así como la Intendencia Municipal, realizarán inspecciones a los predios de los asentamientos; éstas serán de oficio o a solicitud de terceros, con el fin de velar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento. Asimismo, en su Artículo 27 establece que serán consideradas como faltas todas aquellas conductas dolosas, culposas u omisivas que infrinjan las normas establecidas en el presente Reglamento por parte de los Comerciantes Gremiales. Las sanciones se establecerán de la siguiente manera: **1.** Primera vez, llamada de atención emitida por la Dirección de Ferias y Mercados, Intendencia Municipal, Dirección de Tráfico y Vialidad y/o la Dirección de Recaudaciones, indicando el motivo de la contravención o incumplimiento; **2.** Segunda vez, notificación de pre aviso para el retiro del puesto de venta; **3.** Tercera vez, retiro del puesto de venta, decomiso y la suspensión por un plazo no menor a tres meses.

Que, mediante Comunicación Interna DAM-CI/0156/2018 de 16 de abril de 2018, la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal de El Alto, señaló que por la Dirección de Ferias y Mercados se elabore un Proyecto de Ley que prohíba los asentamientos alrededor del nuevo edificio del Municipio de El Alto, (JACHA UTA), para su remisión al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación como iniciativa Ejecutiva Municipal, misma que debió ser remitida a Despacho hasta el 18 de abril de 2018.

Que, a través del Informe CITE: SMDE/DFM/UF/RCM/100/2018 de 18 de abril de 2018, el Abog. Ruben Calle Mendoza, Asesor Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, señaló que habiéndose evidenciado la presencia de asentamientos ilegales en inmediaciones del Edificio denominado JACHA UTA, en cumplimiento a la COMUNICACIÓN INTERNA DAM-CI/0156/2018 y con el objeto de resguardar dicha infraestructura y los intereses Municipales, el "Proyecto de Ley Municipal de Prohibición de Asentamientos en inmediaciones del Edificio JACHA UTA de la Ciudad de El Alto" adjunto al presente informe, es técnica y legalmente viable, a cuyo efecto corresponde su remisión al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 492

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, por el Informe CITE: SMDE/AL/JALJ/018/2018 de 22 de mayo de 2018, el Abog. Jesús Arturo Lazcano Jauregui, Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, señaló que en consideración de los antecedentes y el desarrollo del presente informe, se establece que no existe un óbice legal en cuanto a la viabilidad técnica y legal que determina en su conclusión el informe CITE: SMDE/DFM/UF/RCM/100/2018, en ese entendido el proyecto de Ley Municipal se encuentra en el marco de la normativa vigente y corresponde su remisión al Concejo Municipal para su aprobación a través de la Dirección General de Asesoría Legal.

Que, a través del Informe CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/51/2018 de 23 de mayo de 2018, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, señaló que considerando que la Ley Municipal N° 291 y su Reglamento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 regulan el uso provisional de espacios de dominio público, con el mecanismo y procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos en la jurisdicción de El Alto, además de las prohibiciones, faltas y sanciones, entre otros, respecto a los asentamientos individuales y colectivos de trabajadores gremiales, artesanos, comerciantes minoristas, vivanderos u otros; ante la emisión del Informe Técnico-Legal CITE: SMDE/DFM/UF/RCM/100/2018 de 18 de abril de 2018 que señala la necesidad de resguardar el Edificio denominado Jacha Uta ante la presencia de asentamientos alrededor de la obra, concluyendo en la viabilidad técnica y legal; y el Informe CITE: SMDE/AL/JALJ/018/2018 que concluye en que no existe óbice legal para la emisión del citado "Proyecto de Ley Municipal de Prohibición de Asentamientos en inmediaciones del Edificio Jacha Uta"; en ese contexto, siendo que de antecedentes se tiene la viabilidad técnica y legal y considerando que el Proyecto de Ley Municipal que antecede no vulnera normativa municipal, corresponde su remisión al Concejo Municipal de El Alto, para su aprobación, conforme a procedimiento.

Que, por el Informe SADM 4/UIP/EQH/016/2018 de 05 de Julio de 2018, emitido por La Jefe de Unidad de Infraestructura Pública - SADM 4 del GAMEA, La Arq. Elizabeth Quelka Huanca especificando con un informe los nombre de las calles y avenidas aledañas al contorno "Jacha Uta", en un radio de acción de 200 mts. tal y cual observó el Pleno del Concejo Municipal.

Que, a través del Informe CITE: SMDE/DFM/LMC/PROG/261/2018 de 05 de Julio de 2018, emitido por la Responsable de Diseño del Prog. Ordenamiento y Mejoramiento de Asentamientos en Vías Públicas dependiente de la Dirección de Feria y Mercados, la Arq. Lizzeth Martinez Cabezas con un informe especificando los nombres de las calles y avenidas alrededor del "Jacha Uta" en un radio de acción de 200 mts.

El Concejo Municipal de El Alto en uso de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones conexas:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 492

LEY MUNICIPAL DE PROHIBICIÓN DE ASENTAMIENTOS EN INMEDIACIONES DEL EDIFICIO JACHA UTA DE LA CIUDAD EL ALTO.

ARTÍCULO 1°. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto prohibir los asentamientos individuales o colectivos y autorizaciones nuevas de asentamientos de trabajadores gremiales, artesanos, comerciantes minoristas, vivanderos u otros en inmediaciones del Edificio JACHA UTA ubicado en la Avenida Costanera de la Ciudad de El Alto, hasta 200 metros de su perímetro, debiendo aplicarse las prohibiciones, faltas y sanciones establecidas en la Ley Municipal N° 291/2015 y el Decreto Municipal N° 46/2015.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 492

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

ARTICULO 2°. (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal será de aplicación exclusiva para el resguardo y protección de asentamiento en el Edificio JACHA UTA de la Ciudad de El Alto.

ARTICULO 3°. La Dirección de Ferias y Mercados en coordinación con la Intendencia Municipal y Guardia Municipal, realizaran operativos de control de rutina y de control interinstitucional, conforme prevén los Artículos 22, 23 y 24 del Decreto Municipal N° 46/2015.

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA.- Las calles que están dentro del radio de acción de 200 mts. son:

N°.	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1.-	Calle Hernán Siles Suazo	Avenida Costanera	Avenida Costanera	Calle Juan José Torrez Gonzales
2.-	Calle Juan José Torrez Gonzales	Rio Seco	Rio Seco	Calle Hernán Siles Suazo
3.-	Calle Luis Espinal Camps	Urb. 25 de Diciembre (Distrito 3)	Urb. Villa Adela Yunguyo (Distrito 3)	Calle Juan Lechín Oquendo
4.-	Calle Marcelo Quiroga Santa	-	-	Calle Carlos Flores
5.-	Calle Federico Escobar	-	-	Calle Javier Valdiviezo
6.-	Calle Jorge Álvarez V.	-	-	Calle Bartolina Sisa
7.-	Calle Tupac Katari	-	-	Calle Domitila Chungara
8.-	Avenida Nilo Soruco	-	-	Calle Néstor Paz Zamora
9.-	Calle Lidia Gueiler Tejada	-	-	Calle Mario Sanjinéz
10.-	Calle Nestor Paz Zamora	-	-	Avenida Litoral
11.-	Calle Gonzalo Garrón	-	-	Urb. Mercedario Sector 1 (Avenida Litoral).
12.-	Calle 31 de Julio	-	-	-
13.-	Puente Bolivia y Avenida Bolivia	-	-	-



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

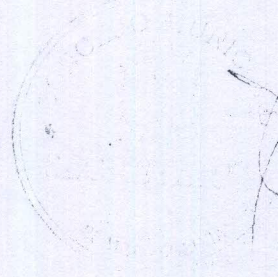


Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 492
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciocho años.

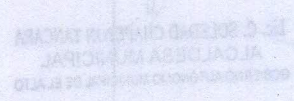
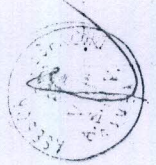


[Handwritten signature]
Francisco Javier Torres
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Marcelo Fernández Tapicaro
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 492
EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES
DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY
MUNICIPAL N° 492 DEL 19 DE JULIO DE 2018, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

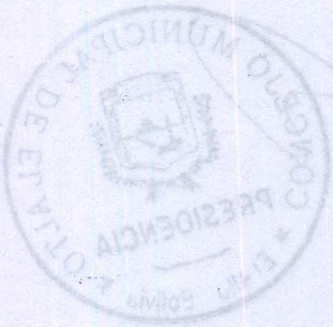


Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

LEY MUNICIPAL N° 492
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autoridades en el plazo establecido.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciocho años.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 492

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 492 DEL 19 DE JULIO DE 2018, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**



[Signature]
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

